[redacted]

ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL EN VALOR Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN 100.17.6-39-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y LORENA CUELLAR HIGUERA

ENTIDAD	MUNICIPIO DE BOYACÁ
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE PLANEACION
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA AMBIENTAL PARA EL APOYO EN LA GESTION DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS SEGUNDO SEMESTRE 2026
FECHA PRESENTE ESTUDIO	VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

El Municipio, celebró Contrato de Prestación de Servicios No. 100.17.6-39-2026 el pasado nueve (09) de julio de dos mil veintiséis (2026), con la ingeniera LORENA CUELLAR HIGUERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.019.115.244 expedida en BOGOTÁ cuyo objeto lo constituye la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA AMBIENTALPARA EL APOYO EN LA GESTION DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS SEGUNDO SEMESTRE 2026"

Que el día diez (10) de julio de dos mil veintiséis (2026), se suscribió acta de inicio dentro del presente contrato.

Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 100.17.6-39-2026, fue por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($11.200.000) M/CTE.

Que el plazo de ejecución se estableció por TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que como quiera que el Contrato de Prestación de Servicios No. 100.17.6-39-2026 de fecha nueve (09) de julio de dos mil veintiséis (2026), se encuentra vigente, es susceptible de trámite del presente **ADICIONAL EN VALOR No. 1 Y PRORROGA No. 1.**

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que en la actualidad el Municipio maneja temas correspondientes al asesoramiento de juntas administradoras de acueductos, instrumentos de planificación ambiental como el plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS, Plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV, para lo cual se requiere un profesional que realice el acompañamiento y asesoría en los temas relacionados, a fin de la óptima prestación del servicio.

Así mismo, desde la secretaria de planeación del Municipio se adelanta el proceso de revisión General y Actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio, por lo cual se requiere un profesional de apoyo en estas áreas para poder dar cumplimiento a las metas propuestas en la vigencia 2026.

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 40 "Del contenido del contrato estatal" señala que los contratos podrán adicionarse hasta el 50% de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales.

[redacted]

Es así, en diferentes pronunciamientos por parte del Consejo de Estado y retomados en diferentes conceptos por parte de la Agencia Nacional de Contratación del Estado - Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la diferenciación de los conceptos de adición de contrato, prórroga de contrato y contrato adicional[1], se determinó (i) Existe un contrato adicional cuando se hace una **modificación** del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato. (ii) Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una **adición** del contrato.

Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Que el valor del adicional se determinó con base en el plazo adicional requerido para la ejecución del objeto contractual el cual corresponde a TREINTA (30) DIAS, por ello el valor adicional estimado en la presente se establece en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) M/CTE.

Para lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.

Por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

[1] Consejo de Estado - Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta.

TRD [redacted]

Que teniendo en cuenta que en la actualidad el contrato se encuentra vigente, el municipio de Boyacá, atendiendo a la necesidad de la administración municipal, por medio del presente requiere la suscripción de un **ADICIONAL EN VALOR** por la suma **de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) M/CTE. Y PRORROGA No. 1** en plazo de **TREINTA (30) DIAS** al **CONTRATO No. 100.17.6-39-2026** del nueve (09) de julio de dos mil veintiséis (2026) que tiene por objeto "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA AMBIENTAL PARA EL APOYO EN LA GESTION DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS SEGUNDO SEMESTRE 2026 ".

Que como quiera que el referido contrato se encuentra vigente, es susceptible de trámite del presente **ADICIONAL EN VALOR Y PRORROGA No. 1.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

NATURALEZA JURÍDICA	ADICIONAL EN VALOR Y PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 100.17.6-39-2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACION DIRECTA- PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA AMBIENTALPARA EL APOYO EN LA GESTION DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS SEGUNDO SEMESTRE 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BOYACÁ
VALOR INICIAL	ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($11.200.000) M/CTE.
VALOR PRESENTE ADICIONAL No.1	TRES MILLONES DOSCEINTOS MIL PESOS ($3.200.000) M/CTE.
VALOR TOTAL	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 14.400.000) M/CTE.
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
PLAZO PRORROGA No. 1	TREINTA (30) DIAS.
PLAZO TOTAL	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
CDP INICIAL	2026000269 DE FECHA TRES (03) DE JULIO DE 2026
CDP ADICIONAL No 1:	2026000419 DE FECHA VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE INICIO:	VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA:	VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE 2026

3. CLÁUSULAS OBJETO DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN.

Por lo anteriormente expuesto:

PRIMERA: ADICIÓN A LA CLÁUSULA SEXTA. – VALOR: Adicionar al presente contrato el valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) M/CTE.**

NOTA: En todo caso el valor del presente contrato, incluida la adición, para los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 14.400.000) M/CTE**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

TRD [redacted]

SEGUNDA: **PRORROGAR** el contrato de prestación de servicios **100.17.6-39-2026** por un plazo de **TREINTA (30) DIAS** más.

PARAGRAFO. El plazo total del contrato será de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS

TERCERA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente adicional se soporta presupuestalmente con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2026000419 expedido por el secretario de hacienda Municipal, el día veintidós (22) de octubre de 2026.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Con el presente **ADICIONAL EN VALOR Y PRORROGA No. 1**, se deja Constancia que las demás consideraciones del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. **100.17.6-39-2026**, cuyo objeto lo constituye "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA AMBIENTAL PARA EL APOYO EN LA GESTION DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS SEGUNDO SEMESTRE 2026" continúan vigentes sin ninguna modificación, adición y/o aclaración, por tanto, deben cumplirse por las partes.

RESPONSABLE	
ELVIA MARIA ROJAS GARCIA Secretaria de Planeación	FIRMA:

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría de Planeación
Ubicación: Carpeta del proceso contractual
Proyecto: Adriana Sanabria González – Asesora externa Contratación.
Revisó: Elvia María Rojas García- Secretaría de Planeación
Aprobó: Elvia María Rojas García- Secretaría de Planeación